



## Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 005 2016-MIMP-PNCVFS-DE

Lima 29 ENE 2016

### VISTOS:

La Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 002-2016-MIMP-PNCVFS-DE, los Memorándum N° 020 y 042-2016-MIMP-PNCVFS-UA de la Unidad de Administración y el Informe N° 28-2016-MIMP-PNCVFS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 002-2016-MIMP-PNCVFS-DE, se delegó en el/la Director/a de la Unidad Administración, las facultades en materia de contratación pública para el Año Fiscal 2016;

Que, con Memorándum N° 020-2016-MIMP-PNCVFS-UA, la Unidad de Administración solicita la recomposición del Comité de Evaluación para Convocatorias BID Convenio de Cooperación Técnica no Rembolsable ATN/MG-13453-PE "Apoyo al Diseño de un Modelo de Villa Mujer en el Perú";

Que, asimismo, a través del Memorándum N° 042-2016-MIMP-PNCVFS-UA, la Unidad de Administración ha remitido en consulta respecto a la delegación de la facultad de aprobar la reserva del valor estimado y del valor referencial; a que se refiere el literal b) del artículo primero de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 002-2016-MIMP-PNCVFS-DE;

Que, el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual tiene suscrito el Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID. En virtud a ello se realizan convocatorias a fin de contratar servicios, a través de Comités de Evaluación que se conforman para dichos efectos;

Que, en ese sentido, a fin de atender los requerimientos de designación y recomposición del Comité de Evaluación para Convocatorias BID, resulta necesario delegar dicha facultad en el/la Director/a de la Unidad Administración; para lo cual se debe incluir dicha facultad en la resolución de delegación de facultades, antes mencionada;

Que, de otro lado, el segundo párrafo del artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto



Supremo N° 350-2015-EF, señala que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener, entre otros, el valor estimado o valor referencial, según corresponda; en consecuencia el valor estimado o el valor referencial de la contratación forman parte del expediente de Contratación respectivo, por lo cual resulta necesario modificar el literal b) de la Resolución N° 002-2016-MIMP-PNCVFS-DE;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el titular de la entidad puede delegar mediante Resolución la autoridad que la norma de contrataciones;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158- Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP.

### SE RESUELVE

**Artículo Primero.-** Modifícase el Artículo Primero de la Resolución N° 002-2016-MIMP-PNCVFS-DE, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo Primero.- Delegar en el /la Director/a de la Unidad de Administración, las siguientes facultades:

- a) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección.
- b) Autorizar los procesos de estandarización.
- c) Designar a los integrantes de los Comités de Selección.
- d) Designar y recomponer el Comité de Evaluación, para convocatorias de contrataciones financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo-BID, en el marco del Convenio de Cooperación Técnica no reembolsable ATN/MG-13453-PE “Apoyo al Diseño de un modelo de Villa Mujer en el Perú”.
- e) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección.
- f) Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección, incluyendo las provenientes de contrataciones directas de procedimientos de selección.
- g) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado.





## Resolución de la Dirección Ejecutiva

- h) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado.
- i) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual.
- j) Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de adquisición y contratación que tengan que realizarse ante el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado – OSCE, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar los pedidos de información y consulta que resulten necesarios formular ante otras entidades, en materia de contratación estatal.



**Artículo Segundo.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad de Administración para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**Regístrese y comuníquese**

AURORA AMPARO MUGUROZA MINAYA  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional Contra La Violencia  
Familiar y Sexual - MIMP